

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado TALLERES IBÁÑEZ S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 15 de Noviembre de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.3152

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 933/94, seguidos a instancia de D. ARMANDO SUAREZ VARELA contra la demandada ENRIQUE PEREZ GOMEZ Y CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 8 DE MARZO DE 1995 A LAS 9,45 h. para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 25 de Octubre de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.3153

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 524/1994 a instancia de: M^a VICTORIA BOBEDA MURO contra: DUR CLIMATIZACION Y OTROS en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por M^a Victoria Bobeda Muro contra " DUR, CLIMATIZACION S.A." y Jose Rey Martín, como Consejero Delegado, y FOGASA, sebo condenar y conde no a las dos primeras al abono a la actora de 288.702 pts. en concepto de debito salarial más el 10% en concepto de interés por mora, absolviendo al FOGASA en cuanto a la responsabilidad directa sin perjuicio de la que subsidiariamente le corresponda.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a DUR CLIMATIZACION S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1994.

Edicto

III.E.3154

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 1017/94, seguidos a instancia de D. JOSE M^a MARAÑON ALONSO, contra la demandada CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO, S.A Y OTROS, en reclamación de CANTIDADES, he acordado citar a los demandados, CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 22 DE MARZO DE 1995 A LAS 9.30 h. para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 28 de Noviembre de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.3155

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado

de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 529/1994 a instancia de: GREGORIO BIRIGAY FERNANDEZ Y OTROS contra: SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO Y OTROS en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D GREGORIO BIRIBAY FERNANDEZ y SEIS MAS contra la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO (PANIFICADORA) e INTERVENCIÓN JUDICIAL DE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por CANTIDADES debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar á los actores en concepto de débitos salariales devengados y no abonados las siguientes cantidades:

Gregorio Biribay Fernández	116.786 pts.
Reye Pérez Colosía	101.530 pts.
Jose Luis Galilea Landa	95.757 pts.
Jose Luis Martín Laguna	130.380 pts.
Jesús Fernández Galilea	98.114 pts.
Jesús Villaescusa Cantera	160.764 pts.
Agustín Díez Gómez	81.892 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE Recurso de Clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO (PANIFICADORA) cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.3156

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 532/94 y otros a instancia de: MIGUEL GALAN MATEO Y OTROS contra: INDUSTRIAS METALURGICA PRILA S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. MIGUEL GALAN MATEO y DIEZ MAS contra la empresa INDUSTRIAS METALURGICAS PRILA S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por CANTIDADES debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores en concepto de débitos salariales devengados y no abonados las siguientes cantidades:

A Jose M ^a Celorrio Pérez	746.254 pts.
A Miguel A. Ortega Alvarez	516.697 pts.
A Miguel Galán Mateo	525.828 pts.
A Félix Tobalina Leiva	159.361 pts.
A Pedro L. Carneros Iscar	491.595 pts.
A Antonio Bajo Novoa	534.312 pts.
A Jose T. Albéniz Merino	759.577 pts.
A Jose Luis Doyague Pérez	360.377 pts.
A Ricardo Martínez Ortoño	131.179 pts.
A Jose Antonio Galán Rodrigo	574.606 pts.
A Issa Sylla	500.456 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILIS, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a INDUSTRIAS METALURGICAS PRILA S.L. y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, 20 de noviembre de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.3157

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 569/1994 a instancia de: MAXIMO HERCE MORENO Y OTROS contra: TALLERES IBÁÑEZ S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: INDEMNIZACION En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. MAXIMO HERCE MORENO y DOS MAS contra la empresa TALLERES IBÁÑEZ S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por INDEMNIZACION debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A Fermín Aransay Hernando	343.986 pts.
---------------------------	--------------